



Resolución Ministerial

Nº 459-2011-MC

Lima, 16 NOV. 2011

Visto, el Memorandum Nº 476-2011-PP/MC del 10 de noviembre de 2011 y el Memorando Nº 705-2011-OGA-SG/MC del 11 de noviembre de 2011;

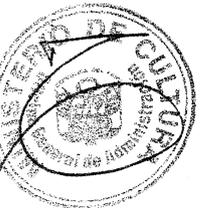
CONSIDERANDO:

Que, en el Expediente Nº 00016-2009-0-1801-JR-CA-13, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, mediante Sentencia, contenida en la Resolución Nº SEIS de fecha 16 de diciembre de 2010, declaró FUNDADA EN PARTE la demanda interpuesta por el Wilfredo Alberto Camac Gonzales sobre Cumplimiento de Actuación Administrativa; en consecuencia, ORDENÓ al Instituto Nacional de Cultura cumpla con reconocer el derecho del demandante de percibir la Bonificación Especial otorgada mediante Decreto de Urgencia Nº 037-94, correspondiente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo Nº 019-94-PCM; y cumpla con el pago de los devengados e intereses legales correspondientes desde el 01 de julio de 1994; sin condena de costos y costas del proceso, e INFUNDADA respecto del pago de los incrementos otorgados por los Decretos de Urgencia Nº 090-96, Nº 073-97 y Nº 011-99;

Que, Por Resolución Nº 03, de fecha 05 de setiembre de 2011, la Primera Sala Contencioso Administrativa Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, dispuso tener por desistido al Procurador Público del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) del recurso de apelación interpuesto contra la Sentencia contenida en la Resolución Nº SEIS de fecha 16 de diciembre de 2010;

Que, mediante Resolución Nº 8 de fecha 28 de octubre de 2011, notificada el 08 de noviembre de 2011, el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima requiere a la parte demandada para que en el plazo de DIEZ DÍAS, cumpla con lo dispuesto por el Superior Tribunal, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"*. Asimismo, indica que: *"No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"*;



Que, a su vez, cabe indicar que el literal c) del numeral 14.1 del Artículo 14º de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF776.01, precisa que el compromiso se sustenta en acto de administración, considerándose a la sentencia en calidad de cosa juzgada, como tal, entre otros casos expresamente previstos;

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión por absorción del Instituto Nacional de Cultura en el Ministerio de Cultura;

Que, conforme a lo ordenado por el órgano jurisdiccional, corresponde que nuestra entidad emita la Resolución Ministerial correspondiente;

Estando a lo visado por el Secretario General, el Director General de la Oficina General de Administración, el Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Directora General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2011-MC; el Decreto de Urgencia N° 051-2007; el Decreto Supremo N° 012-2008-EF; el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar cumplimiento a lo ordenado por el Décimo Tercer Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, disponiendo que la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura a través de la Oficina de Recursos Humanos, y la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto realicen las acciones administrativas previstas en la normatividad vigente para que se cumpla con reconocer el derecho del señor Wilfredo Alberto Camac Gonzales de percibir la Bonificación Especial otorgada mediante Decreto de Urgencia N° 037-94, correspondiente desde el 01 de julio de 1994, con deducción de lo pagado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM; y cumpla con el pago de los devengados e intereses legales correspondientes desde el 01 de julio de 1994.

Regístrese y comuníquese.


.....
SUSANA BACA DE LA COLINA
Ministra de Cultura